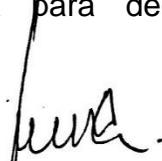




INFORME SECRETARIAL: Señor Juez, remito a su Despacho proceso:

Proceso: Ejecutivo Singular Mínima Cuantía
Actuación: decretar medida cautelar
Radicado: 086344089001-2023-00141-00.
Demandante: COOPERATIVA MULTIACTIVA PROYECTAMOS CARIBE.
Demandado: Carmen Yépez Mercado

Informando que se encuentra para decretar medidas. Sírvase Proveer.
Sabanagrande, abril 25 de 2024.


JORGE MARTINEZ CAMARGO
ESCRIBIENTE

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SABANAGRANDE. Abril veinticinco (25) de dos mil veinticuatro (2.024). -

Visto el informe secretarial que antecede, siendo que la solicitud se halla ajustada a los requerimientos del artículo 599 del CGP, el Juzgado,

RESUELVE

1º. DECRETAR la medida cautelar de embargo y retención del 10% de la mesada pensional y demás emolumentos embargables que percibe la demandada CARMEN CONSOLACION YEPEZ MERCADO identificada con la C.C. No 22.620.078 en calidad de pensionada de fiduciaria La Previsora. Oficiese.

COLOCAR los dineros retenidos, a disposición de la cuenta de depósitos judiciales de este juzgado, número 086342042001, del Banco Agrario de Colombia, sucursal Santo Tomás con destino al proceso 086344089001-2023-00141-00, en el que figura como demandante COOPERATIVA MULTIACTIVA PROYECTAMOS CARIBE con Nit. 901.089.324-2.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

RICARDO ISAAC NORIEGA HERNANDEZ
JUEZ

Firmado Por:
Ricardo Isaac Noriega Hernandez
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
Sabanagrande - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b795441874614560ea4528ab967a2e18209b16766eb6262f442a13fdd997600f**

Documento generado en 25/04/2024 10:16:37 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>